542/14

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "CEREALES S.A. C/ NOVEX S.A. Y OTRO S/ INTERDICTO DE RETENER LA POSESIÓN".-----

A.I. N° 515

Asunción, 28 de junio del 2.024.-

Y VISTOS: Los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el Abogado Gonzalo Emanuel Peréz Giménez, bajo patrocinio de abogado, contra el A.I. N° 410, con fecha 11 de Septiembre del 2.018, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Sala, de Central; el informe de la Actuaria obrante a fs. 1016; y,----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaría Judicial (fs. 1016) se advierte que la última actuación procesal que impulsó la Instancia Recursiva y de la cual existe constancia en el expediente, resulta ser la Providencia "Autos", con fecha 10 de Octubre del 2.023, obrante a fs. 1015, habiendo transcurrido el plazo superior a seis meses establecido en el Artículo 172 del Código Procesal Civil para que opere la Caducidad de Instancia, sin que la Parte recurrente cumpliera acto procesal alguno capaz de instar el curso del Proceso. Así tampoco, se evidencia que existan actos procesales susceptibles de suspender o interrumpir el Plazo de la Caducidad de la Instancia Recursiva.----------

El Artículo 175 del Código Procesal Civil establece: *"…La Caducidad será declarada de oficio o a petición de parte por el Juez o Tribunal…"*.----------

Corresponde, pues, declarar operada la Caducidad de Instancia Recursiva, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil e imponer las Costas a la Parte apelante, conforme lo dispone el Artículo 200 del citado Código de Forma.------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CIVIL Y COMERCIAL
R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD DE INSTANCIA RECURSIVA en este Juicio por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

IMPONER las Costas a la Parte apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

César Antonio Garay

Alberto Martinez Simon
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria